

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0001-2021

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION REF. CONSAA-UAIP-0001-2021

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.CONSAA-UAIP-0001-2021. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de, identificado con su Documento Único de Identidad número, en la que solicita la información siguiente:

Solicito haga de mi conocimiento si existen contratos de compraventa de caña de azúcar vigentes e inscritos en el Registro que lleva el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera por sus siglas CONSAA, a favor de la sociedad J.B. AGRONEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J.B. AGRONEGOCIOS S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria, con los siguientes ingenios que enumero a continuación:

1. INGENIO EL ÁNGEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
2. INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. INGENIO LA CABAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. INGENIO CHAPARRASTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5. COMPAÑIA AZUCARERA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
6. INGENIO LA MAGDALENA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABBLE.

Si efectivamente existen contratos, solicito:


- Me indique el número de contrato, fecha de inscripción y número de inscripción en el registro que lleva el CONSAA.
- Me proporcione copia de cada uno de los contratos vigentes que se encuentren a favor de la sociedad J.B. AGRONEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J.B. AGRONEGOCIOS S.A. DE C.V. con cualquiera de los ingenios que enumeré en el presente correo.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, **RESUELVE:**


PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA

Dicha información es entregada en Versión Pública en lo relativo a la copia de los contratos vigentes, y será entregada inmediatamente después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.



Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
OFICIAL DE INFORMACION
CONSAA
EL SALVADOR, C.A.